

A DESPACHO: 02 de febrero de 2023. Informando que no se presentó memorial a fin de subsanar la demanda de la referencia. Sírvasse proveer.

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dos de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2022-00561-00

DEMANDANTE: MARINO SALAZAR MONTILLA

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA

Auto Interlocutorio Nro. 186

Visto el informe y revisado el expediente, no se advierte memorial tendiente a subsanar la demanda, en consecuencia procede su rechazo acorde con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto anteriormente, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR el presente trámite por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a64911e31d0595cb65365c5285d91c6aafdaafddb13f4c73410020492f7ff**

Documento generado en 02/02/2023 06:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>